

**SIN VAREPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 11001-40-03-036-2023-00307-00.

Inadmítase la anterior demanda verbal de pertenencia, promovida por **BERTILDA CASTRO DE GONZÁLEZ** contra **ANGELICA GARCÍA y personas indeterminadas**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos

1. Para efectos de determinar correctamente la cuantía del presente asunto, apórtese el avalúo catastral del año 2023 del predio objeto de las pretensiones.
2. Aportar el certificado especial de titularidad del bien objeto de las pretensiones, tal y como lo dispone el artículo 375 del Ordenamiento Procesal, con fecha de expedición del año en curso.
3. Corrija el escrito de demanda y el poder conferido, respecto de la designación del Juez a quien va dirigida la misma.
4. Allegue el poder conferido para la presentación de esta demanda, en donde indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (inciso 2° artículo 5 Ley 2213 de 2022).
5. Apórtese Certificado de tradición del bien Inmueble objeto de las pretensiones con expedición no mayor a 30 días, para efectos de verificar, la situación jurídica del mismo.
6. Indicar la dirección física de notificación de la demandada ANGELICA GARCÍA.
7. Realícese la correspondiente manifestación respecto del emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir, de conformidad con el artículo 108 Ibídem, así como del demandado del cual desconoce su dirección física y electrónica.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

JUEZ

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **18 de abril de 2023** a la hora de las
8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*